CONVENIO DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

En la ciudad de Quito, el día de hoy 04 de septiembre de 2023, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente convenio de prácticas pre-profesionales, por una parte, la FUNDACION CON CRISTO, debidamente representada por Dr Julio Rodríguez Escobar, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como "INSTITUCIÓN"; y, por otra parte, Sr. Fausto Rodrigo Vizuete Morales portador/a de la cedula de ciudadanía No. 172504014-9, a quien en adelante se le denominará como "PRACTICANTE", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de prácticas preprofesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

El "PRACTICANTE" tiene 26 años, es estudiante de la carrera de Ingeniería de Software, quien actualmente ya cursó el septimo semestre en la Universidad de las Fuerzas ArmadasESPE.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente documento tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en el Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre la FUNDACION CON CRISTO y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, la realización de prácticas pre-profesionales a desarrollarse en la Institución, por medio del cual el practicante realizará actividades acordes con sus conocimientos, habilidades y destrezas pre-profesionales, y tendrá por objeto permitir al practicante adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión a través de la ejecución de tareas que tengan relación directa con la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

El PRACTICANTE se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el cronograma de prácticas preprofesionales.
2. Cumplir con los horarios que las partes han acordado para la ejecución de las prácticas preprofesionales y en las actividades.
3. Desarrollar las actividades que se le asignen y que guardan relación con sus estudios y conocimientos, cumpliendo y sometiéndose a las normas, procedimientos, reglamentos y disposiciones vigentes en el lugar de la práctica preprofesionales y a las que en adelante se expidieren.
4. Guardar absoluta reserva sobre toda información que llegare a su poder, manejo y/o conocimiento que la Institución considere confidencial.
5. Cuidar y mantener en debida forma los bienes, útiles, herramientas, etc., que le fueren entregados para la ejecución de sus prácticas preprofesionales o estuvieren a su cuidado, responsabilizándose por aquellos daños que no provengan de su uso normal.

D Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los resultados de las actividades del practicante, mientras realice las prácticas preprofesionales en la Institución, quedarán de propiedad exclusiva de esta última, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos o mejoras.

g) El practicante se compromete a cumplir con las medidas de seguridad y salud ocupacional, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica preprofesional.

La INSTITUCIÓN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Organizar y determinar previamente las actividades que deba realizar el practicante;
2. Realizar una evaluación al finalizar el período de las prácticas preprofesionales.
3. Suministrar los elementos necesarios para el correcto desempeño de las actividades que se le asignaren.
4. Al finalizar las actividades del practicante, la Institución deberá extender la certificación correspondiente respecto del período de duración, jornada y las actividades realizadas por el practicante.
5. Capacitar al practicante en temas relacionados al acceso y sostenibilidad del empleo, entregando su respectivo certificado de participación por al menos en una ocasión.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. - El programa de las prácticas pre profesionales se realizará de forma telemática o de manera presencial o en ambas modalidades, presencialmente se las realizará en las dependencias de la Institución ubicada en la siguiente dirección: Calle Otoya Ñan s34-364 entre pasajes tres y cuatro. Sector Plan Habitacional Quitumbe (detrás de confiteca) en el Sur de Quito, DM.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DEL PRACTICANTE. - Para incrementar las prácticas preprofesionales y el adiestramiento el PRACTICANTE desarrollará las siguientes actividades:

* Actualización del Portal Web (Hosting Web Corporativo) con características de Dinámico, interactivo (formularios web) y Seguro con sus procesos y subprocesos de configuraciones y seguridades aplicando estándares de IT y desarrollo de software
* Apoyo en la Gestión de Infraestructura de IT para Servidores Virtuales, Servidor Local y en la Nube.
* Apoyo en la Gestión Documental en manuales de usuario y manuales de administración técnica y tecnológica
* Desarrollo de Modulo de Control de Historias Clínicas y Atención Primaria en Salud APS según estándares MSP para FCC
* Desarrollo de Modulo de participación con la Comunidad adjunta a la FCC y asociada al universo de cobertura de servicios.
* Desarrollo de Componentes de manejo de Redes sociales, Marketing digital básicos para promoción de la actividad a la comunidad nacional e internacional y app móvil de apoyo.
* Desarrollo de componente de ChatBot basados en IA Inteligencia Artificial y Data Science con capacidad de auto aprendizaje para la interacción entre FCC, beneficiarios y comunidad asociadas.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA Y HORARIO. - La jornada de las prácticas preprofesionales será de máximo seis horas diarias de lunes a viernes 0 30 horas a la semana, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00. Se deja expresa constancia que el presente horario es compatible con la actividad académica del PRACTICANTE.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA. - El PRACTICANTE declara que conoce y acepta voluntariamente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 53, literal a, del Reglamento de Régimen Académico; y, en el párrafo sexto de referido artículo que señala que las prácticas pre-profesionales objeto del presente convenio, no generan ningún vínculo u obligación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. - La duración total de las prácticas preprofesionales será de tres (3) meses, sin que en ningún caso pueda superar los seis (6) meses, plazo a ser contado desde el 19 de septiembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El practicante deberá cumplir con el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollará las prácticas preprofesionales de acuerdo con las necesidades de la INSTITUCIÓN y de conformidad con el perfil académico del practicante.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. - Las prácticas pre-profesionales podrán terminarse en los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido en el presente documento.
2. Por mutuo acuerdo cuando una de las partes comunique a la otra con al menos ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes y sin que afecte la debida ejecución de las prácticas preprofesionales, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas.
3. Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido.
4. Por incumplimiento de lo acordado previstas por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes dejan expresa constancia de que las prácticas preprofesionales que se instrumenta por medio del presente documento son únicamente de formación académica, por tanto, no se generará relación jurídico-laboral alguna entre el Practicante y la Institución, por lo tanto, no serán aplicables las normas del Código de Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público y demás leyes laborales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - El PRACTICANTE se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del convenio, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de sus prácticas pre profesionales, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que tenga acceso.

Todas las notas, informes y cualquier otro documentos o información (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados durante la vigencia del presente convenio y que se refieran a la actividad de la Institución son de propiedad exclusiva de la Institución.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pueda existir en caso de divulgación de información sujeta a confidencialidad, reserva o sigilo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN. - El presente estará a cargo del responsable de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Celebrado en Quito, el 19 de septiembre del 2023.

Dr. Julio Rodriguez Escobar Sr. Fausto Rodrigo Vizuete Morales

Director General C.C: 1725040149

Fundación con Cristo